

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2019-00873.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 10 DEL 25 DE ENERO DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del oficio solicitado en memorial presentado vía correo electrónico el día 18 de enero del cursante año, debe aportarse la documental correspondiente con la que se acredite que efectivamente la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS se negó a efectuar el registro de la sentencia aprobatoria de la partición y del auto por medio del cual fue corregida, por cuanto para tal efecto el juzgado nunca ordena oficio, correspondiendo directamente a los interesados acercarse directamente a dicha oficina para tales efectos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b84dd1f80d2fcee00e623d46cd62e358739963ba0893c675deb9ac3365a61c**

Documento generado en 24/01/2022 03:07:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>